



CORPONOR

Acuerdo No. 017

(28 DIC 2010)

Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR - para adelantar las gestiones tendientes a obtener un crédito con instituciones financieras legalmente establecidas en el país, para la financiación y ejecución de las obras, necesarias para atender la urgencia manifiesta que se presenta por el fuerte invierno

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LA FRONTERA NORORIENTA “CORPONOR”**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el literal i del Artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público creados por la ley, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 150 de la Constitución Política, relacionado con el régimen de autonomía que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-275 de 1998 declaró exequible el Artículo 4° del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, bajo el entendido de que esta norma se aplica exclusivamente a los recursos provenientes de la Nación y por consiguiente no se extiende al manejo de los recursos propios.

Que, los artículos 8, 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, determinan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que, el artículo 31 del Decreto-Ley 2811 de 1974 en relación con las emergencias ambientales establece: “... *En incidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro*”

A

D



CORPONOR

Acuerdo No. 00017

(28 de Julio 2010)

Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR - para adelantar las gestiones tendientes a obtener un crédito con instituciones financieras legalmente establecidas en el país, para la financiación y ejecución de las obras, necesarias para atender la urgencia manifiesta que se presenta por el fuerte invierno

Que, el artículo 31 numeral 23 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que, la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Emergencia (DPAE), define como desastre, el “...daño o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica específica, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social”.

Que, ante el inminente riesgo que se presenta en todos los municipios del departamento Norte de Santander como consecuencia del fuerte invierno, lo cual ha venido causando graves daños a los habitantes de las poblaciones ribereñas de todas las cuencas hidrográficas del departamento, afectándose de igual manera las vías de comunicación. Se considera indispensable emprender obras de manera inminente que tienen el carácter de evidentes e impostergables con el fin de garantizar la vida y los bienes de la población.

Que, le corresponde al Director de conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, decretar la Urgencia Manifiesta, para lo cual se requiere contar con los recursos que permitan la financiación de las obras que se deben ejecutar teniendo en cuenta las prioridades que se establezcan dentro del análisis de la información recolectada.

Que, a través del Acuerdo No. 012 del 16 noviembre de 2010 se autorizó al Director General para adelantar las gestiones tendientes a obtener créditos con las instituciones financieras legalmente establecidas en el país, para la financiación de la ejecución de las obras decretadas mediante urgencia manifiesta, que han de adelantarse a efecto de prevenir mayores daños a la vida y bienes de la población afectada por la creciente ola invernal, hasta por un valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.000), con un plazo de cinco (5) años.

Que, según los estudios realizados por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental Corponor, la ejecución de las obras decretadas mediante urgencia manifiesta, que han de adelantarse a efecto de prevenir mayores daños a la vida y bienes de la población afectada por la creciente ola invernal son de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000).



CORPONOR

Acuerdo No. 0017

(29 DIC 2010)

Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR - para adelantar las gestiones tendientes a obtener un crédito con instituciones financieras legalmente establecidas en el país, para la financiación y ejecución de las obras, necesarias para atender la urgencia manifiesta que se presenta por el fuerte invierno

Que, mediante Decreto No. 4629 del 13 de diciembre de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se modifica transitoriamente el Artículo 45 de la Ley 99 de 1993, el Artículo 4 del Decreto 1933 de 1994 y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional con recursos de Transferencias del Sector Eléctrico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General para adelantar las gestiones tendientes a obtener créditos con las instituciones financieras legalmente establecidas en el país, para la financiación de la ejecución de las obras decretadas mediante urgencia manifiesta, que han de adelantarse a efecto de prevenir mayores daños a la vida y bienes de la población afectada por la creciente ola invernal, hasta por un valor adicional de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000) a los anteriormente otorgados, con un plazo de cinco (5) años, pignorando la renta Regalías Directas proveniente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos hasta por el 100%, y la renta Transferencias del Sector Eléctrico hasta por el 100%.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo autoriza al Director General para suscribir los correspondientes contratos definitivos de préstamo y constituir las garantías que exijan los mismos.

Las obras y/o actividades a ejecutar se deberán realizar con base en la identificación y priorización realizada conjuntamente con el CREPAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José de Cúcuta, a los 29 DIC 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


EL SECRETARIO
JOSE CACERES CABALLERO